



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1204-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha de uno de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-030-002-2016**, derivado de la revisión al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los Permisos de Aprovechamiento Forestal y del Cálculo de las Tasas de Aprovechamiento y Servicios Forestales (Inspecciones Técnicas e Inscripciones), en la Delegación Municipal de **“EL CRUCERO”**, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento a los procedimientos para el Aprovechamiento Forestal de la Delegación Municipal de El Crucero; **b)** Evaluar el cumplimiento de la Aplicación del Manual de Control Interno, Leyes Reglamento y Disposiciones Administrativas para el INAFOR; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos para el Aprovechamiento Forestal de la Delegación Municipal de El Crucero, cuenta con la documentación requerida establecida en la Resolución Administrativa DE-68-2011; **2)** Se cumplió con la aplicación del Manual de Control Interno del INAFOR vigente desde el veintidós de octubre del año dos mil doce, asimismo se cumplió con la Ley No 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y su Reglamento, Decreto No. 73-2003, que rigen a la



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1204-16

Institución; y, **3)** No se identificaron hallazgos de perjuicio económico donde se vieran involucrados servidores y ex servidores público. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, de fecha de uno de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-030-002-2016**, derivado de la revisión al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los Permisos de Aprovechamiento Forestal y del Cálculo de las Tasas de Aprovechamiento y Servicios Forestales (Inspecciones Técnicas e Inscripciones), en la Delegación Municipal de **“EL CRUCERO”**, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ocho (1,008) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda